



Intendencia Municipal  
de MAR CHIQUITA

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2330/43-2324  
B7174GGB - CORONEL VIDAL

Nº 1453 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de julio de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 065/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 29/07/2021;

Que la misma autoriza a la contratación de un empréstito con el Banco de la Nación Argentina por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000);

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal Nº 065/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/07/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1225

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1454 / 2021

Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO:

El expediente N° 277-S.E-2021 por el que tramita la “Autorización Endeudamiento. Préstamo Banco Nación”; y

#### CONSIDERANDO

Que se le ha planteado al Municipio la necesidad de adquirir tres (3) recolectores de residuos con compactadora;

Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos, tanto en el ejido urbano como rural;

Que de conformidad con el artículo 21º de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberán superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de un crédito para adquirir las unidades antes mencionadas.

Que la línea de préstamos N° 702 del Banco Nación Financiación a Municipios y Comunas es muy conveniente a los intereses municipales, resultando necesario autorizar al Intendente Municipal para la toma del crédito con el Banco de la Nación Argentina;

Que las unidades a adquirir se encuentran enmarcadas en el programa de financiamiento, ya que se trata de unidades de transporte automotor de carga, nuevas, 0km y de producción nacional;

Que los vehículos autorizados para su adquisición son: tres (3) recolectores de residuos con compactadora; y/o motoniveladora; y/o maquinas viales que posean las mismas dimensiones y utilidades.

Que dentro de los requisitos exigidos para el otorgamiento del préstamo pertinente, se solicita copia certificada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo de la Municipalidad de Mar Chiquita – Provincia de Buenos Aires – por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes.

Que, asimismo, resulta necesario realizar las modificaciones Presupuestarias correspondientes, tanto en las partidas de ingresos como egresos;

Que los Sres. Concejales, coincidiendo que las condiciones bajo las cuales se tomará el préstamo resultan convenientes y valorando los beneficios que aportarán los vehículos a adquirir, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a concretar la operación de crédito y/o financiamiento hasta la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES**

(\$50.000.000,00), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, con el Banco de la Nación Argentina, en el marco y condiciones establecidas en la Reglamentación N° 702.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, en base a la Resolución del Banco de la Nación Argentina, a la adquisición de los siguientes vehículos:

Tres (3) camiones de basura con compactadora; y/o motoniveladora y/o maquinas viales que posean las mismas dimensiones y utilidades.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las siguientes condiciones:

Moneda de pago del préstamo: Pesos.

Plazo del préstamo: 5 años.

Amortización e intereses: En sesenta cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización alemán.

Tasa de interés: Para el primer año del crédito se percibirá una tasa de **interés fija del 28%** TNA. A partir del segundo año y hasta la finalización del crédito se aplicará la tasa de **interés BADLAR + 250 p.b.**

Se aplicará BADLAR que publica el B.C.R.A. (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5(cinco) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo, y la tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante todo el periodo (mes, trimestre o semestre). Para el periodo siguiente de intereses se procederá de igual manera y así sucesivamente.

El B.C.R.A. publica diariamente “BADLAR – Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses”.

En caso que el B.C.R.A. discontinue su publicación, se empleará la que la reemplace; o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina de entre las tasas que publique el B.C.R.A. con un rendimiento similar.

Garantía: Cesión, instrumentada mediante Escritura Pública o Escritura Notarial por ante la Escribanía General de Provincia, de los recursos correspondientes a Municipio o Comuna por Coparticipación de Impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial.

Comisión por administración de préstamos: Operatoria exenta.

**ARTÍCULO 4º:** Facultase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial instituido por Ley Provincial N° 10.559 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio, para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre las unidades que se adquieran, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

**ARTÍCULO 5º:** facúltese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO para la firma del contrato de préstamo pertinente, constitución de la garantía y demás documentos relacionados con la operatoria.

**ARTÍCULO 6º:** DESE intervención a la Contaduría Municipal a los fines de que lleve a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones correspondientes al período 2021.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.



Nº 1455 /2021

Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipio de Mar Chiquita

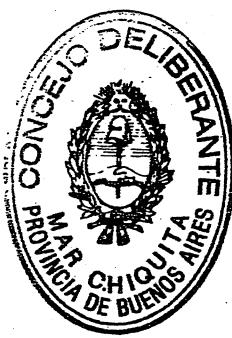
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2350 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA N° 065

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
MAR CHIQUITA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante